

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor Jorge Manuel Mesinas Montero, identificado con DNI N° 40035939, designado mediante Resolución Ministerial N° 120-2020-MINEDU; y, de la otra parte, la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA**, con RUC N° 20600044975, con domicilio legal en Calle Aldabas N° 337, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, en adelante **SUNEDU**, debidamente representada por su Superintendente, el señor Oswaldo Delfín Zegarra Rojas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08192557, designado mediante Resolución Suprema N° 009-2020-MINEDU; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de junio del 2016, el **PRONABEC** y la **SUNEDU** en adelante, **LAS PARTES**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 227-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional para compartir información bajo sus competencias, a través de un mecanismo en línea (*web service*). En la Novena Cláusula se dispone que cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el **CONVENIO** deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda.
- 1.2. Conforme a la citada Cláusula, con fecha 31 de mayo del 2019, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 001 al **CONVENIO**, con el objeto de: modificar, ampliar y/o precisar el contenido de la Cláusula Cuarta en lo referente a los Compromisos de **LAS PARTES**; modificar la Cláusula Sexta, en lo referente a la Coordinación Interinstitucional; y, formalizar la renovación automática de la vigencia del Convenio, por un plazo de dos años (02) a partir del 18 de junio de 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

- 2.1. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO** en lo referente a los Compromisos de **LAS PARTES**.
- 2.2. Modificar la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO**, ampliando su contenido en lo referente a reserva de la información y protección de datos personales.
- 2.3. Formalizar la renovación de la vigencia del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR, AMPLIAR Y/O PRECISAR LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LAS PARTES acuerdan modificar el contenido de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO**, referida a los “Compromisos de Las Partes”, cuyos numerales 4.1.1, 4.1.6, 4.2.2, 4.2.5, 4.2.8 y 4.3.1, quedan redactados conforme al siguiente texto:

“CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. De SUNEDU:

4.1.1. *Brindar las facilidades necesarias al equipo técnico acreditado por el **PRONABEC**, para el acceso al Registro Nacional de Grados y Títulos, vía web service a través del cual el **PRONABEC** obtenga directamente la información consistente en los grados académicos y títulos expedidos por la respectiva universidad ya sea nacional o del extranjero, así como los grados y títulos otorgados por las instituciones y escuelas de educación superior reconocidas en la Ley Universitaria. La **SUNEDU** se compromete a brindar al **PRONABEC**, el acceso al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos, bajo las siguientes modalidades:*

1. Consulta a demanda (uno a uno)

*Mediante esta modalidad la **SUNEDU** proporcionará al **PRONABEC** un (01) usuario y contraseña para acceder al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos con un límite de hasta mil (1000) consultas diarias, para que pueda ser implementado desde las aplicaciones del **PRONABEC**.*

2. Consulta vía proceso automatizado (procesamiento en lotes)

*Mediante esta modalidad la **SUNEDU** proporcionará al **PRONABEC** un (01) usuario y contraseña para acceder al web service del Registro Nacional de Grados y Títulos con un límite de hasta cien (100) consultas por minuto en horarios previamente coordinados fuera de la jornada laboral habitual, a fin de no afectar la disponibilidad del servicio, para que pueda ser implementado desde las aplicaciones del **PRONABEC**.*

(...)

4.1.6. *Brindar acceso a **PRONABEC** a los servicios web del Sistema de Información Universitario - SIU, a fin de que dispongan de los códigos y denominaciones oficiales de las universidades y escuelas de posgrado, programas y sedes.*

4.2. Del PRONABEC:

(...)

4.2.2. *Proporcionar a **SUNEDU** el acceso vía web service a la información sobre los becarios del **PRONABEC** de carreras de pregrado y posgrado, tanto de los becarios activos como de los egresados.*

En caso las carreras sean ofrecidas por instituciones educativas nacionales se deberán utilizar los códigos y las denominaciones de las universidades, escuelas de posgrados y programas oficiales.

(...)

4.2.5. El **PRONABEC** otorgará becas de estudios en universidades que formen parte de los rankings internacionales; o, que sean provenientes de países y/o economías con las que Perú tenga convenios de reconocimiento, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N.º 29837.

(...)

4.2.8. El **PRONABEC** se compromete a utilizar los códigos y las denominaciones oficiales de las universidades y escuelas de posgrado, programas y sedes, brindados por la **SUNEDU**, a través de los servicios web del Sistema de Información Universitario - SIU.

4.3. Compromisos Comunes:

4.3.1. *Mantener coordinaciones permanentes para el desarrollo y alcance de los compromisos contemplados en el presente Convenio.*

(...).

3.2. **LAS PARTES** acuerdan dejar sin efecto el numeral 4.3.2 de la Cláusula Cuarta del **CONVENIO** suscrito el 17 de junio del 2016, modificado mediante la Adenda N° 001 del 31 de mayo del 2019.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

4.1. Modificar la Cláusula Décimo Primera del **CONVENIO**, quedando redactada conforme al siguiente texto:

“DÉCIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

11.1. *Toda información revelada con arreglo al presente Convenio continuará siendo de propiedad de la parte que haya generado dicha información, y no podrá ser retransmitida a terceros fuera del marco establecido en el presente Convenio, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de la parte que la generó.*

11.2. **LAS PARTES** declaran que los datos personales a los que accederán son necesarios para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las competencias de cada una de ellas, y se obligan a utilizarlas estrictamente dentro de dichos fines y competencias.

11.3. **LAS PARTES** se obligan al cumplimiento del marco legal aplicable, lo cual involucra la implementación de todas las medidas de seguridad técnicas, organizativas y jurídicas necesarias, de conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y normas de desarrollo.

11.4. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar, divulgar, transferir, difundir o comunicar a terceros, ya sea por medio mecánico, electrónico o de cualquier otra naturaleza aquellos datos personales a los que tuvieran acceso. Asimismo, **LAS PARTES** asumen la responsabilidad por el uso que terceras personas pudieran darle a la información que sea objeto de transferencia.

11.5. LAS PARTES se obligan a cumplir lo señalado en la presente cláusula, de forma indefinida, aun cuando el Convenio se haya resuelto”.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

LAS PARTES acuerdan formalizar la renovación de la vigencia del **CONVENIO** por el plazo de dos (02) años, el mismo que rige con eficacia anticipada a partir de 18 de junio del 2020.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES precisan que la presente Adenda no altera ni modifica las demás cláusulas pactadas en el **CONVENIO y en su respectiva Adenda N° 001**, declarando que mantienen su validez y obligatoriedad y que son de aplicación a la presente Adenda.

Estando ambas partes de acuerdo con todo lo estipulado en la presente Adenda, la suscriben en la ciudad de Lima en señal de conformidad.

JORGE MANUEL MESINAS MONTERO
Director Ejecutivo
PRONABEC

OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Superintendente
SUNEDU